

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1811.

Aprobados los poderes de los Sres. D. José Salas y Rojados, Diputado por las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera; del Rdo. Obispo de Mallorca, Diputado por la ciudad de Palma, capital de aquel reino, y de D. Guillermo Moragues, Diputado por la Junta superior del mismo, se mandó pasar á una comision especial la Representacion y plan para mejora del establecimiento de correos presentado por D. Manuel Gonzalez del Campo.

Visto el dictámen de la comision de Comercio y Marina sobre si la maestría de caudales que se traigan de América puede concederse á los comandantes de los buques, ó se ha de mirar como un privilegio concedido al consulado de Cádiz, se suscitó una breve discusion, cuyo resultado fué que vuelva este expediente á la misma comision para instruirle con las noticias que dé el sobredicho consulado, y otras que se juzguen oportunas.

Continuando la discusion sobre la clasificacion para el alistamiento de los soldados, dijo

El Sr. QUINTANA: Yo prescindo de cuanto se ha dicho en esta materia: mi opinion es que en el particular no debe haber más que dos clases: primera, que todo mozo soltero que tenga de 20 á 40 años entre en el servicio sin más distincion que la que le dé la mayor ó menor falta que haga al Estado; debiendo entrar en esta clase de solteros los casados de tres años, y que no hayan dado fruto; porque en tres años de casado... (Esto va en opiniones.) Pues... Con que para mí es un soltero; lo que sí tiene es que debe ir despues que haya ido el último soltero. Hay otra clase que yo hago de los casados, que debe seguir el mismo orden: que vaya primero el que tiene un hijo que el que tiene dos, y el que tiene dos que el que tiene tres. Este es el orden de justicia, y quita toda esa confusion de cosas que estamos discutiendo; y yo, la verdad, me pierdo en ello; y repito, para que no se olvide,

que aunque no formo más que dos clases en cada una debe ser preferido para el servicio el que menos necesario sea, y despues que se haya acabado la primera clase, entren los casados desde los mismos años, esto es, de 20 á 40, y por el mismo orden que hayan entrado los solteros. De este modo me parece que se saldrá de esta comision. Claro está que es más útil un labrador que un zapatero. Señor, que le tocó á un intendente: mientras no haya uno que interese menos, vaya el intendente; me parece que esto está muy claro, y V. M. debe decir: *cai-ga el que cayere*. Ahora, V. M. podrá hacer lo que quiera.

El Sr. PASCUAL: Señor, esta cuestion en sustancia, es de ninguna utilidad para la defensa de la Pátria. La razon es evidente. Por el reglamento expedido por la Junta Central en 4 de Enero del año próximo pasado, todos son soldados y comprendidos en el servicio, y segun los principios adoptados por la comision Militar, están conformes en eso; toda la dificultad está en si ha de sustituirse otro reglamento al de la Junta Central. Este comprende seis clases, el nuevo cuadro, y para mí es lo mismo. Aquel es muy sábio; procura hacer gente sin perder de vista al comercio, agricultura, artes y ciencias. Los pueblos están ya enterados de él, y para pasar á otro resultarán muchos inconvenientes. Yo soy testigo de lo que pasa en los pueblos: cada reglamento que se hace los envuelve en nuevos escollos; y no bastan quince dias para salir de confusion; tardan cuatro ó seis meses á sacar los mozos, y así se atrasa el servicio. Dado que tenga el reglamento de la Central que reformar, hágase un artículo adicional, y nada más.

El Sr. GORDILLO: Apoyo lo mismo, y tanto más, cuanto que V. M. debe tratar de administrar una justicia distributiva, y esta se ha de verificar más cuando se trata de los servicios personales, los cuales exigen que se vean las circunstancias de cada uno; y así como en todo impuesto debe procurarse una regla, de manera que el que tenga poco dé poco, y el que mucho, mucho, me parece que igual regla debe tambien observarse para con los solteros que salgan al ejército, porque unos tienen circunstancias distintas de otros. V. M. sabe tambien que

el Estado subsiste, por decirlo así, en dos apoyos, en las armas y en el dinero. De manera, que es necesario que el Gobierno procure sostener una y otra cosa; los dos son necesarios: si se determina que todos salgan del Estado, faltará la contribucion, y entonces uno de los apoyos de él, y el único del ejército.

Añado, sin embargo, que una Nacion no se puede sostener contra otra que es poderosa si no se pone en la misma igualdad y equilibrio. Poco importaria poner ejércitos formidables si se dieran unas reglas que lejos de fortificar al Estado, no se dirigiesen sino á debilitarle, porque entonces el Estado se desmoronaria, y sin orden, él mismo caeria sobre su ruina. Toda ley debe ser conforme al voto de los pueblos, los cuales, en conociendo la utilidad de la misma ley, se determinen luego á seguirla. V. M. tiene algunas provincias, por las cuales se conoce el grande atraso que en todas las artes se observa, y si V. M. ahora enviase este nuevo plan, que destruye la industria, se derribarian el comercio, agricultura y la única riqueza de ellas. Yo no sé cómo se procederia á la observancia de esta misma ley. Por todo lo cual, conociendo los perjuicios que podria ocasionar este nuevo reglamento, y que no resulta á las provincias sino la destruccion y aniquilamiento, me parece que se debe observar el reglamento expedido por la Junta Central, y cuando más, se trate de examinarle pasando á la comision Militar, que examine los capítulos y sus defectos.

El Sr. **GOLFIN**: La comision no dice que sea malo el reglamento de la Junta Central, sino que seria conveniente una nueva clasificacion para evitar fraudes, y que el tener caudal no sea un motivo para eximirse del servicio de las armas; y así ruego á V. M. que oiga esto. (Entonces el orador, leyendo los artículos ó clases del nuevo reglamento, explicó en cada una las ventajas que habia en prevenir los fraudes.) Con que si se aprueban, continuó, estas bases, la comision las dividirá y subdividirá segun le parezca; y solo desea saber si estas cuatro clases se han de hacer conforme al reglamento de la Junta Central ó no. ¿Qué quiere decir si el tener uno más ó menos caudal será motivo para pasar á otra clase? Yo creo que no nos hemos de ver en la precision de echar mano de todos; yo pienso más favorablemente de la causa que defendemos; pero es cierto que no tendremos defensores de la Pátria; al menos el soldado no se tendrá por tal mientras el servicio de las armas sea una condena. Si nuestros soldados fueran los de Napoleon, se mirarian co-

mo unos meros instrumentos de sus caprichos. Pero un soldado español no debe ser así; ha de tener mucho honor. Se dice que el ser soldado es un honor, y el noble se desdeña de serlo: esto es una contradiccion. Y ¿cómo tendrá el soldado español sentimientos, cuando se mira como un desgraciado y se ve que no está incluida en ello esa clase privilegiada del Estado? La comision quiere que V. M. vea si han de ser las riquezas un motivo para eximirse del servicio. La comision tomará la misma clasificacion, y subdividirá estas cuatro proposiciones.

El Sr. **GIRALDO**: Yo creo que todos estamos penetrados de que es indecoroso se esté gastando el tiempo cuando las provincias y plazas, como la de Badajoz, están esperando el auxilio de V. M. Atengámonos, Señor, á las circunstancias. Lo que interesa es la velocidad en el reemplazo del ejército y prontitud en las providencias.

El Sr. Marqués de **VILLAFRANCA**: La Regencia le ha dicho á V. M. que se declare por punto general si se puede uno eximir del servicio por dinero ó no. Este punto está pendiente, y la comision ha informado.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me parece conveniente deshacer una equivocacion. Se dice que el pasar de una clase á otra es un privilegio. Yo entiendo que no lo es. El reglamento de la Junta Central no ha mirado esto como un beneficio de los particulares, sino como un beneficio que resulta á la causa comun de la Nacion. Así por esta preferencia que se da á esta tercera clase, no se pueden dar por agraviados los de la primera, y el pasar á la tercera clase es porque la Nacion los juzga más útiles en estas que en aquella, y no una exencion para el puesto.

El Sr. **GARÓZ**: Este no es un reglamento formal. La comision de Guerra hizo una especie de prospecto para ampliarle despues; y así, digo á V. M. que no debemos tratar de esto si luego se ha de votar y discutir. Igualmente, entiendo que cuanto más se califican las clases, más se acercan á la fácil ejecucion; y así, entiendo que V. M., sin dar lugar á estas discusiones, debe disponer que se amplíe este reglamento, ó se ponga otro en ejecucion. »

Siguió la discusion sobre varias dificultades que ofrecia la nueva clasificacion de alistamiento. Finalmente, el Congreso resolvió por votacion que se observase el reglamento de la Junta Central, encargando á la comision que proponga las reformas de que se crea susceptible; y se concluyó la sesion.